ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 027 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y EL CONSORCIO 06 - 26.**

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜI - ADELÍ** con **NIT 900.590.434 - 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, y quien en adelante se denominará **ADELI - CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **HAYEN ORLANDO GARCÍA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.631.346 expedida en Medellín - Antioquia, actuando en representación del **CONSORCIO 06-26** identificado con **NIT 902.088.595 - 0,** conformado por: **JUAN DAVID VELASQUEZ PELÁEZ,** identificado con C.C No 70.569.177 con una participación del 50%; y **HAYEN ORLANDO GARCÍA GONZÁLEZ** identificado con C.C No 71.631.346 con una participación del 50%; con domicilio principal en la Carrera 30 No 7AA – 207, Medellín - Antioquia, correo electrónico: consorcio0626@gmail.com - hggingenieriacivil@gmail.com, celular 313 887 19 43, de acuerdo al documento privado de Constitución de Consorcio del 08 de julio de 2026 y al Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación del 27 de julio de 2026, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra Pública previsto en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica: *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago";* en armonía con el Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI" y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 "Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI", y el cual para todos los efectos legales y contractuales irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y los principios de la función Pública aplicables a la contratación de ADELI y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** OBRAS DE MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CORREDOR URBANÍSTICO SECTOR YARUMITO (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN GENERAL / ALCANCE DEL OBJETO.** La ejecución del proyecto tiene como propósito fundamental



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

intervenir, recuperar y optimizar la infraestructura vial y peatonal del municipio, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad y accesibilidad universal para todos los habitantes. Esta intervención busca consolidar una red de espacios públicos funcionales, seguros y sostenibles que contribuyan a la calidad de vida, la integración social y el desarrollo equilibrado del sector de Yarumito en su primera fase. Lo anterior, bajo los lineamientos de las normas técnicas y demás disposiciones legales aplicables, a fin de disponer de infraestructura apropiada que garantice las condiciones de seguridad para los habitantes. **TERCERA: ACTIVIDADES.** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá: **1.** Realizar el adecuado mantenimiento y renovación del corredor urbanístico sector Yarumito (Fase 1) en el Municipio de Itagüí. **2.** Velar por el cumplimiento de la implementación del plan de acción ambiental, seguridad y salud en el trabajo y componente social. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En la ejecución del contrato deberá tenerse en cuenta el informe de verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, en el cual se estipula que el **CONSORCIO 06 - 26**, ofreció servicios adicionales a las actividades, obligaciones contractuales y presupuestales del contrato y personal adicional, siendo obligación del contratista garantizar su cumplimento. La interventoría y la supervisión del contrato, verificarán y realizarán requerimientos en caso de no darse cumplimiento, a fin de garantizar lo ofrecido en la propuesta, compromiso que sirvió como puntaje en la evaluación dentro del proceso de invitación pública de oferta. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las actividades descritas se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas: **1.** Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín. **2.** Especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS actualizadas a la fecha (Año 2022). **3.** Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. **4.** Manual de Gestión Socio - Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **5.** Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. **6.** Resolución No 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. **7.** Decreto No 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **8.** Decreto No 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", expedido por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente. **9.** Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. **10.** Manual de Señalización Vial, Ministerio de Transporte 2024, especificación de construcción de carreteras de Invias



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

2022. **11.** Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes. **12.** Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si con posterioridad a la fecha de la celebración o del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación. En las normas nacionales, en cuanto a las especificaciones a que se refieren las mismas, se aplicara su última edición. No obstante, se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y aprobadas por la interventoría del proyecto. **QUINTA: RESULTADOS.** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá presentar: **1.** Actas de avance de obra, que incluyan: memorias de cálculo de cantidades de obra, dibujos de áreas de intervención, archivos y registro fotográfico; entregados a la interventoría del contrato en medio físico y/o en medio digital. **2.** Informe final que recopile la ejecución del contrato, en el que se incluya la descripción pormenorizada de la ejecución del proyecto, archivos, registro fotográfico, material de soporte y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto; entregados en medio físico y/o en medio digital. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($7.696.559.777) AU INCLUIDO. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** ADELI realizará un pago por concepto de pago anticipado por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($2.308.967.933). Lo anterior, por la necesidad de iniciar de manera inmediata la intervención, así como satisfacer lo antes posible los requerimientos objeto de la presente contratación, siendo indispensable que el contratista seleccionado invierta recursos para iniciar la ejecución del contrato lo que implica un esfuerzo económico inicial. Para este pago, el contratista deberá aportar cronograma de obra y plan de inversión, ambos aprobados por la interventoría. **El valor restante se cancelará una vez se justifique en su totalidad la ejecución que respalda el pago anticipado, con las actas de obra parciales de avance de ejecución.** Todo lo anterior, previa presentación de la factura y de las actas de avance de obra de conformidad a lo exigido en los resultados (según la etapa de intervención donde se encuentre el proyecto). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La cancelación de la suma correspondiente al **3%** del valor total del contrato está sujeta al cumplimiento total de los requisitos exigidos por la interventoría o



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

supervisión de ADELI para el trámite de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, en razón a los desembolsos del contrato interadministrativo No SI - CD - 133 - 2026. **PARÁGRAFO CUARTO. FÓRMULA DE REAJUSTE:** Teniendo en cuenta que el presupuesto con el cual se financia el proyecto tiene afectación de vigencia futura, se realizará reajuste de precios unitarios. Se tomará como base para la elaboración de la fórmula de reajuste, los índices de costos de la construcción publicados mensualmente por la Cámara Colombiana de la Construcción, Seccional Antioquia. El ajuste se hará con cargo a la vigencia 2027 sobre el valor neto de las actas parciales de ejecución de obra y de acuerdo con la fórmula a establecer. **OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estipulado para el presente contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 160 para la vigencia 2026 y el Certificado de Vigencia Futura No 16 para la vigencia 2027, ambos expedidos el primero (01) de julio de 2026 por la Dirección Administrativa y financiera de ADELI, con cargo al rubro 2.4.5.02.05.106 denominado "EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-133-2026 MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CORREDOR URBANÍSTICO SECTOR YARUMITO (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE ADELI. 1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el mismo. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar un supervisor encargado de los aspectos administrativos, financieros y jurídicos internos de la entidad. Así mismo, hacer parte activa de los comités gerenciales de seguimiento a la obra, solicitar aclaraciones, o cualquier tipo de requerimientos necesarios para conocer la ejecución de los recursos públicos administrados e intervenir en lo pertinente. **DEL CONTRATISTA.** Se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en la invitación pública, estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, propuesta técnica y propuesta económica, documentos que hacen parte integral del presente contrato. Además, se obliga a: **1.** Prestar el servicio con la calidad, oportunidad, especificaciones requeridas, dando cabal cumplimiento a las actividades, productos y eficiencia necesaria para la satisfacción de la necesidad. **2.** Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución. **El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. 3.** Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario. **4.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **5.** Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **6.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI. **7.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida la interventoría y supervisión del proyecto. **8.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo. **11.** Evaluar la ejecución del contrato revisando el programa de obra actualizado, para establecer las condiciones del avance de las actividades. Dichos resultados, serán reportados para ser avalados por la interventoría del contrato, mediante indicadores debidamente sustentados con base en la relación de las actividades entregadas por el supervisor del contrato. **12.** Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental, con las siguientes actividades como mínimo: ----------

| **ACTIVIDADES O ELEMENTOS** |
|---|
| **Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.** |
| Manejo de residuos sólidos. |
| Disposición de recipientes plásticos con tapa (un juego de 4 recipientes en cada frente de obra debidamente etiquetado e instalado bajo techo provisional. |
| Disposición de señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos (kit de 4 estaciones). |



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

| ACTIVIDADES O ELEMENTOS |
|---|
| **Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.** |
| Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control de emisiones atmosféricas. |
| Disposición de teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento y cerramiento de materiales. |
| Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra (mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas, etc.). |
| Riego de áreas desnudas (agua, mangueras, aspersores, baldes, etc.). |
| Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal. |
| Programa para la protección del suelo. |
| Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción. |
| Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones, sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable. |
| Salud Ocupacional. |
| Disposición empleo de casco de seguridad blanco para visitantes. |
| Disposición y utilización de chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros, según diseño entregado por la entidad. |
| Disposición de botiquín reglamentario. |
| Disposición de extintor multipropósito de 20 lb. |
| Disposición de camilla. |
| Disposición de arnés y líneas de vida para trabajos en altura. |
| Reuniones con la comunidad. |
| Logística reuniones comunidad (incluye alquiler de espacio, alquiler video beam, refrigerios). |
| Información y divulgación. |
| Volantes según manual de la entidad. |
| Señalización, cerramiento y seguridad industrial para: Cerramiento provisional en malla sarán, incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras) |
| Disposición y empleo de señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares. |
| Disposición y empleo de señal informativa "Inicio de obra". |
| Disposición y empleo de señal reglamentaria SR 30 Velocidad máxima 30 km/h 70 m. |



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

| ACTIVIDADES O ELEMENTOS<br>**Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.** |
|---|
| Disposición y empleo de señal preventiva SP 38 50 m Obreros de control. |
| Disposición y empleo de señal informativa "Fin de obra". |
| Disposición y empleo de balizas. |
| Disposición y empleo de cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml. |
| Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos. |
| Disposición y empleo instalación de medidores para el control del consumo de agua. |
| Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles, incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad. |
| Disposición y empleo de elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (Bandejas, canastillas, Geotextiles, etc.). |
| Monitores de calidad del agua. |
| Sendero peatonal (instalación y mantenimiento durante la construcción). |
| Disposición y empleo de elementos para la recolección y uso de aguas lluvias. |
| Disposición y empleo mantenimiento de sumideros afectados. |
| Malla verde para la protección de quebradas y caños x 50 m. |
| Construcción de cárcamos. |
| Construcción de cunetas. |
| Disposición y empleo, limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad. |

**13.** Dar cumplimiento al Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los cuáles serán de obligatorio cumplimiento para que las actividades se efectúen de forma segura. **14.** Garantizar la sociabilización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con ADELI, la interventoría del proyecto y el Municipio de Itagüí. **15.** Aportar para la etapa de liquidación, además de los documentos y demás requisitos obligatorios inherentes al contrato, lo siguiente: **15.1.** Soportes y pagos del fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC o carta de exoneración (Con la carta vigente se debe anexar tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y carta de la junta central de contadores). **15.2.** Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales. (MINISTERIO DE TRABAJO). **16.** Documento suscrito por cada profesional que intervino en el proyecto en el que manifieste que el contratista canceló a los honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

concepto. **17.** Realizar encuestas de satisfacción de la comunidad, al culminar el proyecto, de conformidad a los formatos suministrados por la Secretaría de infraestructura del municipio de Itagüí. (Según aplique). **18.** Instalar valla alusiva a la ejecución del proyecto, con las especificaciones técnicas de la Secretaría de Comunicaciones del municipio de Itagüí, especificando el nombre de la obra y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra. **19.** Suministrar oportunamente la información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los contratos de obra pública, las cláusulas excepcionales son legalmente obligatorias, razón por la cual, las mismas se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente en la minuta contractual. Esto de conformidad con el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS.** Sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento o caducidad, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de las demás atribuciones de ADELI establecidas en las condiciones que rigen la invitación: - Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Cuando no diere inicio o reinicio, según el caso, a los trabajos en forma oportuna, en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Por no acatar las órdenes del interventor en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. - Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por utilizar herramientas o equipos distintos a los aprobados por la interventoría o ADELI, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones contenido en la invitación pública, se le aplicará una multa del cero punto uno por mil (0.1/1000) del valor total del contrato. El Contratante también podrá imponer al Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: **a)** Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

(5%) del valor básico del contrato. **b)** Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. **c)** En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a ADELI para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por ADELI, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **2. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente podrá imponer y hacer efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **3. CADUCIDAD.** ADELI podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, ADELI podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el contratista constituirá a favor de **ADELI** con **NIT 900.590.434 - 8** y del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** con **NIT 890.980093 - 8**, garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia: ----------

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato. | 20% del valor del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Devolución del pago anticipado. | 100% del monto otorgado como pago anticipado. | Por el plazo de ejecución del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | 15% del valor del contrato. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Estabilidad y calidad de la obra. | 20% del valor del contrato. | Por cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual. | **Cuatrocientos (400) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista se obliga con ADELI a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO.** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de ADELI. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entidad aseguradora o garante responderá a ADELI por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** ADELI sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por ADELI y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, es decir, el programa de trabajo se desplazará automáticamente por el mismo tiempo que duro la suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del supervisor y de ADELI, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la invitación Pública y en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El Artículo 28° del Acuerdo 003 de 2021 (mediante el cual se adopta el Manual de contratación de la entidad) consagra lo siguiente: *"Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación bilateral; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses*



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

*siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...)".* **DÉCIMA SEXTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia ADELI no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos; este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El Consorcio deberá acreditar la afiliación a la seguridad social y ARL de las personas que dependan de él o que vincule para el desarrollo del presente contrato, para el momento del inicio de actividades y durante la ejecución del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar tramite de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier tipo de acción judicial. **DÉCIMA NOVENA: SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA.** El Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021, establece: ***ARTÍCULO 30°.*** *De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento. De conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y*



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

*de tutelar la transparencia de la actividad contractual". Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* ***ARTÍCULO 31°. DEL SUPERVISOR.*** *Se llamará supervisor a la persona de planta vinculada a ADELI designada por la Gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.* ***ARTÍCULO 32°. DEL INTERVENTOR.*** *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por ADELI, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.* Colombia compra eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, ha manifestado lo siguiente: *Concurrencia de la interventoría y la supervisión. La supervisión y la interventoría sobre un contrato pueden concurrir. En caso de concurrencia, la Entidad Estatal debe fijar con claridad el alcance y las responsabilidades del supervisor y del interventor para evitar dificultades. En la etapa de planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer la forma como supervisará la ejecución del contrato e indicar si lo hace a través de un supervisor, de un interventor o de las dos figuras de manera concurrente*[1]. En armonía con lo anterior, y respaldando el análisis de la entidad, la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría y la supervisión no pueden ser concurrentes en un mismo contrato, a menos que se justifique la necesidad de vigilancia adicional. Ahora bien, dada la magnitud del proyecto y la inversión de recursos del mismo, ADELI opta por realizar un proceso de selección para la interventoría, enfocada en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, para el cumplimiento del contrato frente a las actuaciones del contratista de

[1] Recuperado de: https://www.cra.gov.co/sites/default/files/multimedia_case/2017-12/col-compra-eficiente-manual-supervision-1-%281%29.pdf



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono: 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

obra; mientras que la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de ADELI designado por la gerencia para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, la cual se enfoca en aspectos administrativos, financieros y jurídicos internos de la entidad. Al respecto, el seguimiento del contrato será asumida por un interventor, seleccionado mediante Invitación Privada de Oferta No 010 de 2026 acorde con el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021, articulo 21, el cual prescribe: *"INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA. Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV), y hasta dos mil salarios mínimos legales mensuales (2000 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (3) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico. No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades y cumpla a cabalidad con los requisitos exigidos por ADELI, se podrá contratar con éste"*, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CORREDOR URBANÍSTICO SECTOR YARUMITO (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara el representante del consorcio, en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** EL CONTRATISTA declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que la realización de sus operaciones pueda ser utilizada para el desarrollo de actividades ilícitas; así mismo, que los recursos utilizados en el giro ordinario de las actividades y su respectiva facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación aplicable. EL CONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATANTE, en caso de presentarse sanciones sobrevinientes a la celebración del contrato y reconoce que, si ello ocurre, ADELI podrá dar por terminado este contrato de inmediato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS, TASA E IMPUESTOS.** Todos los gastos e



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 9
adeli.gov.co

impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, tales como: Contribución especial, tasa pro deporte, estampillas y las demás retenciones como Industria y Comercio y retención en la fuente; el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, en razón a lo exigido en el Contrato Interadministrativo SI-CD-133-2026 celebrado con el Municipio de Itagüí. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. ADELI, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros, a propósito de la ejecución del objeto contractual. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se inicie un reclamo, demanda o acción legal contra ADELI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ADELI. **VIGÉSIMA CUARTA: PAZ Y SALVOS.** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo con ADELI y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. Así mismo, declara que está a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral. **VIGÉSIMA QUINTA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.** El Contratista se compromete a realizar las gestiones necesarias para que sus proveedores, trabajadores y demás personal, realice la devolución de toda la dotación, imantados y/o avisos usados en el desarrollo del contrato que tengan visibles esquemas, logos, eslogan y/o cualquier imagen institucional que represente a ADELI y que estos sean usados exclusivamente durante el desarrollo del contrato. Esto, con la finalidad de evitar fraudes o usos indebidos que puedan afectar la imagen de la entidad. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Vigencia Futura. **2)** Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. **3)** Invitación Pública de Oferta No 007 de 2026. **4)** Propuesta técnica y económica presentada por el contratista. **5)** Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la etapa previa, en la ejecución del contrato y en la etapa post contractual.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

**6)** RUT del consorcio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las directrices contenidas en la Ley 2232 de 2022 *"Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"* y en el Decreto 140 de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Itagüí o cualquiera que lo derogue, modifique o aclare, y que se extiende a las entidades descentralizadas, mediante el cual se prohíbe el plástico biodegradable de un solo uso y poliestireno. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución de este, se requerirá por parte de ADELI el Registro Presupuestal y por parte del contratista las garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual y que estas sean aprobadas por ADELI. **VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de ADELI, entendida esta, como la suscripción del contrato por las partes (Perfeccionamiento del contrato). **PARÁGRAFO ÚNICO.** Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que ADELI le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 "Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)". **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Itagüí. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, en especial la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera libre, expresa e inequívocamente a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI-, para que realice la recolección y tratamiento de datos personales, que fueron suministrados



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 6
adeli.gov.co

de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista declara con la suscripción del contrato que toda la documentación y la información aportada para la celebración y ejecución del mismo, es veraz y exacta, estando ADELI facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, así como realizar reportes a las autoridades respectivas. **TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades del contrato se ejecutarán en la carrera 50 entre calles 22 y 26, y calle 23ª entre carreras 50 y 50ª, jurisdicción del municipio de Itagüí, según alcance entregado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio. La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 49 No 50 A - 20, tercer piso, Centro Comercial Gran Manzana).

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**
Gerente General ADELI
**CONTRATANTE**

**HAYEN ORLANDO GARCÍA GONZALEZ**
Representante CONSORCIO 06-26
**CONTRATISTA**

Proyectó: Valeria González Vélez
P.U Dirección jurídica.

Revisó/aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora jurídica ADELI.



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co